

Bogotá D. C., enero 21 de 2026.

Señor (a)

Juez del Circuito Judicial de Bogotá D. C. (Reparto)

Ciudad

Ref: Acción de tutela en contra de la UT Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre de Colombia en asocio con Talento Humano y Gestión S. A. S.).

Cordial saludo.

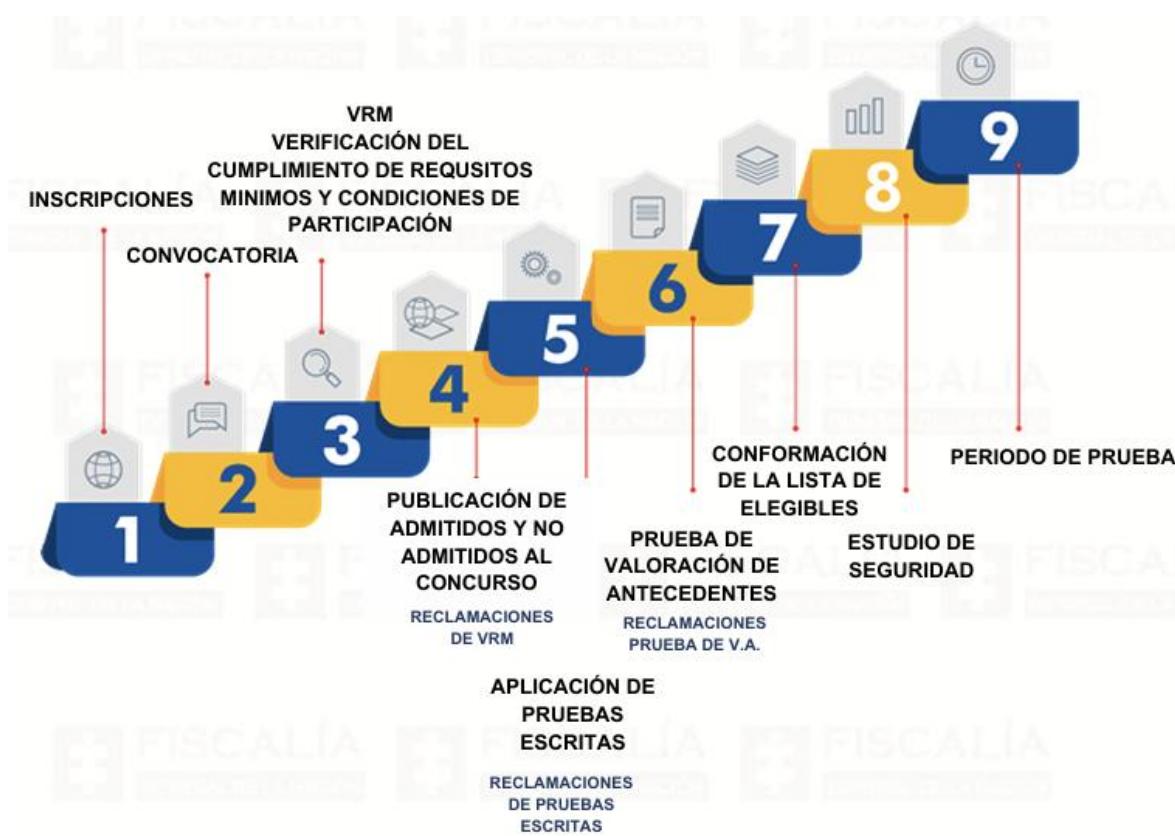
Daniel Fernando Gómez Gallego, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D. C., por medio de la presente interpongo **acción de tutela** (Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia – Decreto 2591 de 1991), en contra de la accionada de la referencia, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la **igualdad, de petición, al debido proceso y acceso a cargos públicos**, en conexidad con el principio constitucional del **mérito, confianza legítima y buena fe**, (Artículos 13, 23, 29, 125 y 83 de la C. P. C.).

Se requiere la vinculación a esta acción de: **i)** Aspirantes inscritos en la Convocatoria FGN 2024, para el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito, código I-103-M-01-(597) y **ii)** Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, así como los demás que considere el Honorable Despacho, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, la Fiscalía General de la Nación convocó a concurso de méritos FGN 2024 para proveer vacantes definitivas de su planta de personal pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, por lo anterior, el suscripto se inscribió oportunamente al cargo de **fiscal delegado ante jueces del circuito**, código I-103-M-01-(597), cargando en la plataforma para ello (sidca 3) la documentación correspondiente a identidad civil y profesional, estudios y experiencia profesional completamente.
2. La estructura del concurso está compuesta de: 1. Inscripciones, 2. Convocatoria, 3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, 4. Publicación de admitidos y no admitidos al concurso, 5. Aplicación de pruebas escritas, 6. Prueba de valoración de antecedentes, 7. Conformación de la lista de elegibles, 8. Estudio de seguridad y 9. Periodo de prueba.

Se anexa imagen a folio 8 de la “Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)”, documento oficial del concurso:



3. Conforme con los puntos 5 y 6 el puntaje definitivo se determina por las pruebas escritas (Generales y funcionales / Comportamentales) y la prueba de valoración de antecedentes, las cuales se ponderan de la siguiente forma:

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas

Pruebas/Competencias	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Generales y Funcionales	Eliminatoria	60 %	65,00
Comportamentales	Clasificatorio	10 %	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30 %	N/A
Total		100 %	

Fuente: Artículo 22 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

4. Este signatario fue admitido al cumplir los requisitos mínimos y superó la fase eliminatoria, al obtener en las pruebas escritas: **i) Generales y Funcionales: 71.57 y ii) Comportamentales: 71.57** que me ubicaron dentro de los primeros 200 puestos en los aspirantes al cargo ya referido en esta convocatoria, solo los primeros 597 podrán conformar la lista de elegibles.

Captura de pantalla tomada de la plataforma “sidca 3” a la fecha de la acción de tutela.

5. No obstante, en la prueba de valoración de antecedentes que equivale al 30% del peso porcentual total, por parte de la accionada se presentaron graves yerrores que, de forma injusta afectan grave y contundentemente mi continuidad en el concurso o la posibilidad de escogencia de una plaza en la ciudad deseada, por lo siguiente:

5.1. De acuerdo con la “*Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA)*”, los factores de mérito para esta prueba serán la educación y la experiencia, con base en los documentos adicionales a los aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo, para el presente asunto es importante tener en cuenta las siguientes tablas de ponderaciones, tomadas de referida guía de orientación:

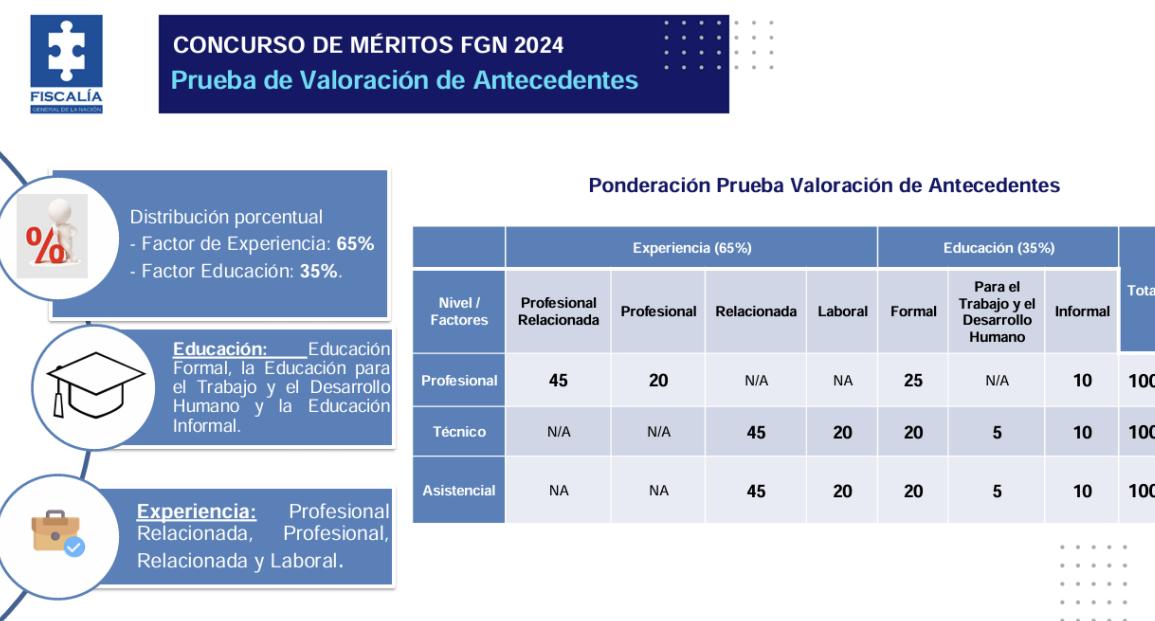


Tabla 3. Puntajes en Educación Formal en el nivel Profesional

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

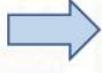
Fuente: tabla elaborada con base en el artículo 32 del Acuerdo N.º 001 de 2025.

Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	
Intensidad horaria	Puntaje máximo
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025

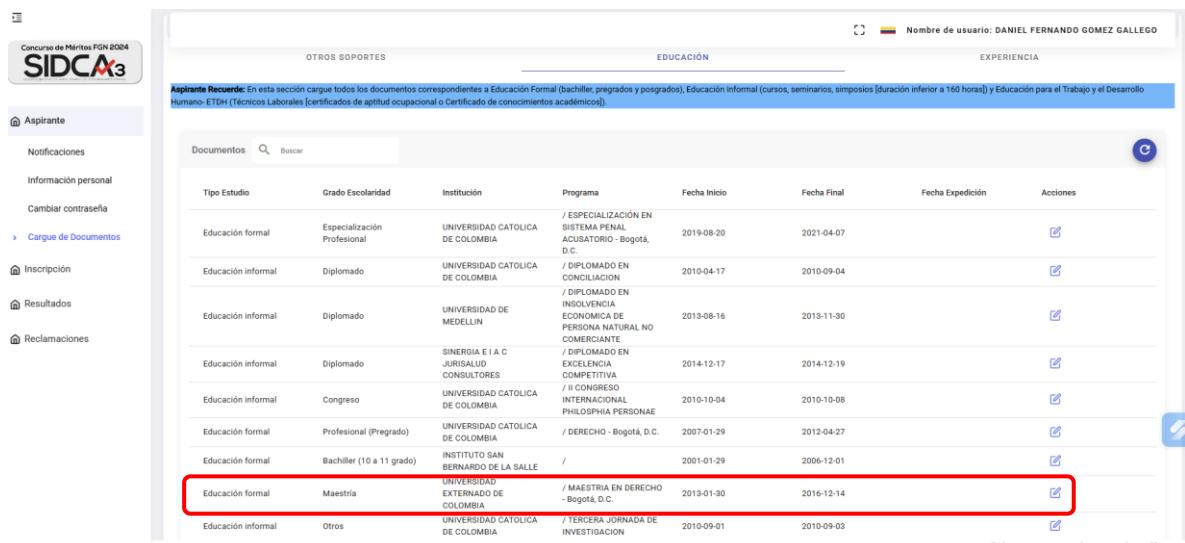
Tabla 8. Puntajes según los rangos establecidos para la **experiencia profesional relacionada** – nivel profesional.

Experiencia Profesional Relacionada	
Número de meses / años	Puntaje máximo
[15 años o más]	45
[10 a 15 años]	35
[8 a 10 años]	30
[6 a 8 años]	25
[4 a 6 años]	20
[2 a 4 años]	15
[1 a 2 años]	10
De 1 mes a un (1) año	5

VISUAL SIDCA3	
NÚMERO DE MESES	PUNTAJE MÁXIMO
180 meses o más	45
120 meses hasta 179 meses y 29 días	35
96 meses hasta 119 meses y 29 días	30
72 meses hasta 95 meses y 29 días	25
48 meses hasta 71 meses y 29 días	20
24 meses hasta 47 meses y 29 días	15
12 meses hasta 23 meses y 29 días	10
1 mes hasta 11 meses y 29 días	5

5.2. El suscrito cargó debida y oportunamente toda la documentación de su formación académica y experiencia profesional como abogado, especialista en sistema penal acusatorio y magíster en derecho con énfasis en ciencias penales y criminológicas, así como, soportes de su trayectoria laboral como abogado conciliador, abogado back up, abogado nacional de asuntos penales de la firma IAC Jurisalud Consultores, como empleado en varios cargos de la Honorable Rama Judicial del Poder Público y como docente de planta de las facultades de Derecho de las Universidades Católica de Colombia y Manuela Beltrán, tal como se puede evidenciar en estas capturas de pantalla, cabe destacar que, si no se cargaba el documento, no quedaban los registros que a continuación se avizoran:



OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN		EXPERIENCIA	
Aspirante Recuerde: En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).					
Documentos	Documento	Borrar			
Tipos de Documentos					
Tipos de Estudios					
Instituciones					
Programas					
Periodo Académico					
Periodo Laboral					
Número de Meses					
Puntaje Máximo					
Acciones					
Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Bogotá, D.C.	2019-08-20	2021-04-07
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN	2010-04-17	2010-09-04
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	/ DIPLOMADO EN INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIENTE	2013-08-16	2013-11-30
Educación informal	Diplomado	SINERGIA E I A C JURISALUD CONSULTORES	/ DIPLOMADO EN EXCELENCIA COMPETITIVA	2014-12-17	2014-12-19
Educación informal	Congreso	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ II CONGRESO INTERNACIONAL PHILOSOPHIA PERSONAE	2010-10-04	2010-10-08
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ DERECHO - Bogotá, D.C.	2007-01-29	2012-04-27
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE	/	2001-01-29	2006-12-01
Educación formal	Maestría	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	/ MAESTRÍA EN DERECHO - Bogotá, D.C.	2019-01-30	2016-12-14
Educación informal	Otros	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	/ TERCERA JORNADA DE INVESTIGACIÓN	2010-09-01	2010-09-03

*Marcos en rojo destacados por el accionante, capturas de pantalla tomadas de la plataforma “sidca 3” a la fecha de la acción de tutela.

5.3. Y justamente el hecho objeto de vulneración de derechos fundamentales del suscripto se centra en que, la UT Convocatoria FGN 2024 valoró y puntuó inadecuadamente la documentación aportada pues omitió valorar y otorgar la puntuación de mi título de maestría, así como desconoció totalmente mi experiencia como docente de planta de las facultades de Derecho de mencionadas Universidades así:

Para la acreditación del requisito mínimo del cargo (5 años equivalentes a 60 meses), tomó casi toda la experiencia en la Rama Judicial y como abogado conciliador:

Eunavirgenia DM

La experiencia profesional en la Rama Judicial adicional al requisito mínimo (Experiencia RM) ya señalada, sí se valoró, sin embargo, a pesar de ser la misma, una parte fue reconocida como profesional relacionada y la otra como solo profesional, cuando realmente, toda esta experiencia es evidentemente **profesional relacionada** al cargo que buscó ocupar porque son en derecho penal y en Juzgados Penales, así como también **la ejercida en el cargo de abogado nacional de la Unidad de Asuntos Penales de la firma I. A. C. Jurisalud Consultores, la cual fue totalmente omitida**, cabe recordar que, este tipo de experiencia profesional relacionada otorga un mayor puntaje al concursante:

Finalmente, toda mi experiencia docente en las facultades de Derecho de las Universidades Católica de Colombia y Manuela Beltrán fue completamente desconocida por la accionada indicando que, el tipo de experiencia “*no puntúa*” y se anotó como “*no válido*”, refiriendo que, no era posible tener en cuenta estos documentos al no poder identificar el ejercicio de la profesión, aseveración absolutamente alejada de la realidad, labor ejercida co

5.4. Por todas estas desatenciones, la accionada apenas me colocó un puntaje de 38/100, omitiendo calificar mi maestría, mi trabajo como abogado nacional de asuntos penales y mi labor como profesor de planta de las facultades de Derecho de dos claustros universitarios reconocidos por este programa académico a nivel nacional.

5.5. Así las cosas, este signatario interpuso de manera oportuna, la correspondiente reclamación, haciendo saber la omisión sobre el puntaje

todo lo cargado, por lo que, se reitera por el suscrito que, se cargó totalmente la documentación de mis estudios y experiencia profesional, no iba a dejar de cargar de adrede mi título de maestría y mi experiencia profesional relacionada como abogado de la Unidad de Asuntos Penales en una firma, por lo tanto es falso que, la accionada señale que no cargué mi título de maestría, máxime cuando aportan una captura de pantalla de la parte de la calificación de los documentos, más no del apartado de carga de documentos, la cual estoy aportando en la página 4 y 5 de este documento, no es cierto cuando manifiestan que estoy aportando documentos extemporáneamente, conforme a las capturas de pantallas aquí mostradas.

7. Sea importante destacar que, en la contestación de mi reclamación por la accionada de diciembre de 2025, no dio absolutamente ninguna respuesta, valoración, observación o apreciación sobre la falta de reconocimiento de mi experiencia docente en la Universidad Católica de Colombia y en la Universidad Manuela Beltrán, claustros donde impartí materias en su gran mayoría de derecho penal directamente relacionadas con el cargo de fiscal delegado ante jueces del circuito y experiencia obtenida lógicamente posterior a mi titulación como abogado (año 2012), de igual manera, tampoco refirió nada acerca de mi petición subsidiaria, destacando el apartado de la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) que indica:

“Se validará y consolidará en orden y de manera prioritaria, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje. De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas.”

Pues en la reclamación solicité subsidiariamente que, se tuviera en cuenta mi experiencia docente como la experiencia para acreditar el requisito mínimo del cargo y que, por otro lado, toda mi experiencia como abogado nacional de asuntos penales y al servicio de la Rama Judicial, fuera tomada como experiencia profesional relacionada, para incrementar el puntaje de esta prueba de antecedentes, cuestión de la que no respondieron absolutamente nada.

Todo lo anterior, no solamente vulnera frontalmente mi derecho fundamental de petición, por la omisión de varias cuestiones planteadas y sin respuesta por parte de la accionada, sino que además afecta mi derecho a la igualdad, al no haberse reconocido a mi favor, como a otros participantes, mi experiencia profesional relacionada, así como mi garantía al debido proceso y el acceso a cargos públicos al ver truncada mi posibilidad de ser nombrado en el cargo al que aspiro por la baja, inmerecida e incongruente calificación colocada en la valoración de antecedentes, así como la desatención del principio de confianza legítima y buena fe, al considerarse que no cargué la totalidad de mi documentación de estudios y experiencia laboral, cuando la misma accionada reconoce que la tasa de éxito no fue del 100% respecto de la carga de documentos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Las garantías fundamentales afectadas con la actuación de la accionada son las de **igualdad, petición, debido proceso y acceso a cargos públicos, en**

conexidad con el principio constitucional del mérito, confianza legítima y buena fe (Artículos 13, 23, 29, 125 y 83 de la C. P. C.).

PRETENSIONES

- 1. TUTELAR** mis derechos fundamentales ya referidos y se **ORDENE** a la **UT Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre de Colombia en asocio con Talento Humano y Gestión S. A. S.)**, dar contestación de fondo, de manera clara, congruente e integral a mi reclamación de valoración de antecedentes (VA), realizando los ajustes necesarios para el incremento de mi puntaje en esta prueba, ante la falta de consideración y reconocimiento de todo lo señalado en los hechos de esta acción.
2. Realizados los ajustes correspondientes, se registre en la plataforma "Sidca 3", la nueva respuesta a la reclamación de VA, el aumento de mi puntaje en esta prueba, mi reubicación de lugar y que, todo esto se realice previamente a la expedición de la resolución con la lista de elegibles para el cargo al que aspiro.

PRUEBAS / ANEXOS

1. Reclamación de la prueba de valoración de antecedentes presentada por el suscrito de noviembre de 2025.
2. Respuesta de la reclamación de la prueba de valoración de antecedentes por parte de la accionada de diciembre de 2025.
3. Guía de orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA).
4. Capturas de pantalla donde se aprecian los registros de los documentos cargados en la plataforma "sidca3".

NOTIFICACIONES

UT Convocatoria FGN 2024

infosidca3@unilibre.edu.co // jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co // notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Cordialmente,

~ ~ ~ ~ ~
Daniel Fernando Gómez Gallego